

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de noviembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

27231 *RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.432/1995, promovido por «Perfetti, S. P. A.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1482-95, referente al expediente de marca número 1.749.251/3, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Perfetti, S. P. A.», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 25 de mayo de 1995, se ha dictado, con fecha 22 de mayo de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Perfetti, S. P. A.», contra el acuerdo de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 25 de mayo de 1995, que anulamos por no ser conforme a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de noviembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

27232 *RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.590/1995, promovido por «Bontje Kaas B. V.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1590-95, referente al expediente de marca internacional número 585.075, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Bontje Kaas B. V.», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 27 de abril de 1994 y 21 de noviembre de 1995, se ha dictado, con fecha 5 de mayo de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de noviembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

27233 *RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 741/1996, promovido por «Althin Medical Inc.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 741/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Althin Medical Inc.», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 11 de enero de 1996, se ha dictado, con fecha 7 de mayo de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Althin Medical Inc.», contra el acuerdo de 11 de enero de 1996 de la Oficina Española de Patentes y Marcas, que estimó el recurso de reposición formulado contra el acuerdo denegatorio de la solicitud de registro de la marca «Ultrax», con número 1.912.660, concediendo dicha marca, debemos declarar y declaramos la nulidad de dicho acuerdo, por proceder la denegación de dicho registro de marca, sin imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de noviembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

27234 *RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 816/1996, promovido por «Ciba-Geigy A. G.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 816/1996, referente al expediente de marca número 1.712.575/8, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Ciba-Geigy A. G.», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de febrero de 1996, se ha dictado, con fecha 22 de mayo de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Ciba-Geigy A. G.», contra el acuerdo de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de febrero de 1996, que anulamos por no ser conforme a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de noviembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

27235 *RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 953/1996, promovido por «Alcon Iberhis, Sociedad Anónima.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 953/1996, referente al expediente de marca internacional número 614.051, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Alcon Iberhis, Sociedad

Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 23 de enero de 1996, se ha dictado, con fecha 7 de abril de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de noviembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

27236 RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.740/1995, promovido por «RCN-Companhia de Importaçao e Exportaçao de Texteis Ltd.».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.740/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «RCN-Companhia de Importaçao e Exportaçao de Texteis Ltd.», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de abril y 27 de julio de 1995, se ha dictado, con fecha 20 de mayo de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «RCN-Companhia de Importaçao e Exportaçao de Texteis Ltd.», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 27 de julio de 1995 confirmatoria en reposición de la de 3 de abril anterior que denegó el registro de la marca 1.603.384 «Red Globe» con gráfico, debemos anular y anulamos la dicha Resolución por no ser conforme a Derecho y reconocemos y declaramos el que asiste a la recurrente al Registro solicitado; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de noviembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

27237 RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.545/1995, promovido por «The Sports Cafe Limited.».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.545/1995, referente a los expedientes de marca números 1.782.065/0 y 1.782.066/9, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «The Sports Cafe Limited», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de febrero, 26 de mayo y 6 de junio de 1995, se ha dictado, con fecha 16 de abril de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de noviembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

27238 RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 1.863/1995, promovido por «Danone, Sociedad Anónima.».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.863/1995, referente al expediente de marca número 1.693.845/3, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Danone, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de marzo y 25 de septiembre de 1995, se ha dictado, con fecha 10 de junio de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Danone, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones antes expresadas, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, las cuales anulamos y dejamos sin efecto. Sin formular especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de noviembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

27239 RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 1.137/1995, promovido por «Genesse, Sociedad Anónima.».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.137/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Genesse, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 11 de enero y 18 de abril de 1995, se ha dictado, con fecha 20 de mayo de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la entidad «Genesse, Sociedad Anónima», contra la Resolución de 18 de abril de 1995 de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por virtud de la que, en esencia, se desestimó el recurso ordinario formulado contra la anterior Resolución de 11 de enero de 1995 que denegó el registro de la marca número 1.909.320 «Marlon» para productos de la clase 3.ª consistentes en «productos de perfumería y cosmética, aceites, jabones, champús, lociones capilares dentríficos», finalmente especificados como «productos de perfumería y cosmética de línea masculina, tales como colonias, productos para el afeitado y masajes después del afeitado», y contra esa anterior Resolución, del tenor explicitado con anterioridad, y desestimamos la demanda articulada. Sin efectuar especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de noviembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.